Nº 205476

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 3292 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL (AA) CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "ADECUACIÓN AMBIENTAL DE LAS INSTALACIONES DE LA ANDE UBICADAS EN LAURELTY, SAN LORENZO. (DEPÓSITOS ESPECIALES – SUBESTACIÓN DE 220 KV - DEPÓSITOS DE MATERIALES Y EQUIPOS – TALLERES – OFICINAS)", ELABORADO POR LAS CONSULTORAS AMBIENTALES ING. LUCIA MARÍA DEL ROCÍO VELY CON REGISTRO CTCA Nº I-044, LIC. ALBA INCHAUSTI CON REGISTRO CTCA Nº I-067 Y LIC. GLORIA ALMADA CON REGISTRO CTCTA Nº I-1115, CUYO PROPONENTE ES LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD - ANDE, REPRESENTADO ACTUALMENTE POR EL SEÑOR LUIS ALBERTO VILLORDO RECALDE, DESARROLLADO EN LAS PROPIEDADES IDENTIFICADAS CON LAS FINCAS Nº 4.487, 12.149, 4.626, 5.198, PADRONES Nº 7.439, 9.965, 5.103, 5.650, UBICADO EN EL BARRIO LAURELTY, DEL DISTRITO DE SAN LORENZO, DEPARTAMENTO CENTRAL".

Asunción, 17 de Octubre de 2.019.

VISTO: El Informe de Auditoría Ambiental de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 1.873/2.019, de fecha 20 de mayo del 2.019, presentado a éste Ministerio por las **Consultoras Ambientales Ing. Lucía María del Rocío Vely con registro CTCA Nº I-044, Lic. Alba Inchausti con registro CTCA Nº I-067 y Lic. Gloria Almada con registro CTCA Nº I-1115,** correspondiente al Proyecto **"ADECUACIÓN AMBIENTAL DE LAS INSTALACIONES DE LA ANDE UBICADAS EN LAURELTY, SAN LORENZO. (DEPÓSITOS ESPECIALES – SUBESTACIÓN DE 220 KV - DEPÓSITOS DE MATERIALES Y EQUIPOS – TALLERES – OFICINAS)",** cuyo Proponente es la **Administración Nacional de Electricidad - ANDE,** representado actualmente por el Señor Luis Alberto Villordo Recalde, desarrollado en las propiedades identificadas con las **Fincas Nº 4.487, 12.149, 4.626, 5.198, Padrones Nº 7.439, 9.965, 5.103, 5.650,** ubicado en el Barrio Laurelty, del Distrito de San Lorenzo, Departamento Central.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Amb. Daniel Medina Vera,** quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 49.921/2019,** de fecha 10/10/2.019; el mismo fue revisado y verificado por el Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental, **Ing. Agr. Hans Hellman,** quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 1º de la Resolución Nº 201/15 "Por la cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".----------

Que, el responsable del proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla, que fueron **aprobadas por Resolución DGCCARN A.A. Nº 039/18 de fecha 13 de marzo del 2018.**----------

Que, el proyecto se encuentra en **ETAPA OPERATIVA.**----------

Que, el proyecto en cuestión ha sido objeto de una **Verificación y Monitoreo** por parte de los técnicos del Departamento de Monitoreo de Impacto Ambiental, según **Prov. DFAI/DMIA Nº 21061 /19 de fecha 18/07/2019,** en el cual concluyen que: Las condiciones de manejo de los Residuos sólidos generados en la propiedad, se encuentran conformes a la legislación que lo regula y el plan de gestión. Las condiciones de higiene y seguridad en que opera el personal está acorde a las reglamentaciones vigentes y al plan de gestión Por lo expuesto, se ha constatado que las actividades y medidas de mitigación implementadas en la propiedad se ajustan al Plan de Gestión Ambiental.----------

Que, el proyecto fue objeto de revisión de la **Dirección de Control de la Calidad Ambiental,** según Dictamen Nº 31789/2019 de fecha 26 de agosto de 2.019 en el cual recomienda: Cumplir en la implementación de las medidas planteadas en el plan de mejoramiento de la auditoría, que deben ser reportados en la próxima auditoria.----------

Que, el conjunto de las propiedades cuentan con una **superficie total de 28 has 2.633 m2.**----------

Que, el predio actualmente alberga las siguientes instalaciones e infraestructuras: Depósitos Especiales, Subestación Transformadora de 220 kV, Depósitos de Materiales y Equipos nuevos, Depósitos de materiales, equipos y aceites en desuso, Taller de Mantenimiento de Equipos Vehículos Pesados, Taller de Mantenimiento de Transformadores de Potencia, Taller de mantenimiento de Equipos de Transmisión, Oficinas Administrativas, Área destinada a almacenamiento de equipos eléctricos de distribución en averiados y en desuso, Área de depósitos de columnas de cemento y de vehículos fuera de uso, Tinglado.----------

Que, el responsable ha presentado Plan operativo de Emergencias para las instalaciones y predios de la ANDE, Informe de Evaluación de riesgos elaborado por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay, Informe de Medición de Campos Eléctricos y Magnéticos, Licitación por concurso de ofertas nacional ANDE – BID SBE Nº 951/2017 "Adquisición de Vehículos para Trabajos de Mitigación de Pasivos Ambientales", Informe de Capacitaciones realizadas por los funcionarios, Registro Geofísico de Pozo Tubular profundo (Perfilaje eléctrico y radiactivo), Informe de Monitoreo.----------

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 3292 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL (AA) CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "ADECUACIÓN AMBIENTAL DE LAS INSTALACIONES DE LA ANDE UBICADAS EN LAURELTY, SAN LORENZO. (DEPÓSITOS ESPECIALES – SUBESTACIÓN DE 220 KV - DEPÓSITOS DE MATERIALES Y EQUIPOS – TALLERES – OFICINAS)", ELABORADO POR LAS CONSULTORAS AMBIENTALES ING. LUCIA MARÍA DEL ROCÍO VELY CON REGISTRO CTCA Nº I-044, LIC. ALBA INCHAUSTI CON REGISTRO CTCA Nº I-067 Y LIC. GLORIA ALMADA CON REGISTRO CTCTA Nº I-1115, CUYO PROPONENTE ES LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD - ANDE, REPRESENTADO ACTUALMENTE POR EL SEÑOR LUIS ALBERTO VILLORDO RECALDE, DESARROLLADO EN LAS PROPIEDADES IDENTIFICADAS CON LAS FINCAS Nº 4.487, 12.149, 4.626, 5.198, PADRONES Nº 7.439, 9.965, 5.103, 5.650, UBICADO EN EL BARRIO LAURELTY, DEL DISTRITO DE SAN LORENZO, DEPARTAMENTO CENTRAL".

Que, el proponente, **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoria de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.**----------

Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación 954/13.----------

Que, La Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------

Que, el Art 5 inc. Art 6 inc. e) del Decreto 453/13 y su modificación Nº 954/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios Ambientales y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES
RESUELVE:

Art. 1° **Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2° **La presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, el plan de monitoreo** y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° **El proponente deberá cumplir estrictamente las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal Nº 3966/10, Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto Nº 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley Nº 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley Nº 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley Nº 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente, Ley Nº 2333/04 Que aprueba el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.**----------

Art. 4° **El Responsable deberá presentar en la próxima auditoría: Informe del Avance de las Acciones de eliminación de PCB. Plano aprobado por la Municipalidad y/o el Cuerpo de Bomberos Voluntarios, comprobantes de fumigación, mantenimiento de equipos de prevención contra incendios, recolección y disposición final de residuos sólidos. Además de otras evidencias documentales y fotográficas que respalden el cumplimiento del plan de gestión ambiental.**----------

Art. 5° **El Responsable deberá** designar a una persona encargada de la correcta implementación del plan de gestión ambiental que deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA; conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 de conformidad a la Resolución Nº 201/15, y su modificación Resolución 221/15, debiendo presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada cada **1 (un) año, a partir de la firma de la presente resolución.**----------

Art. 6° **La presente Resolución** no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.----------

Nº 205478

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 3292 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL (AA) CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "ADECUACIÓN AMBIENTAL DE LAS INSTALACIONES DE LA ANDE UBICADAS EN LAURELTY, SAN LORENZO. (DEPÓSITOS ESPECIALES – SUBESTACIÓN DE 220 KV - DEPÓSITOS DE MATERIALES Y EQUIPOS – TALLERES – OFICINAS)", ELABORADO POR LAS CONSULTORAS AMBIENTALES ING. LUCIA MARÍA DEL ROCÍO VELY CON REGISTRO CTCA Nº I-044, LIC. ALBA INCHAUSTI CON REGISTRO CTCA N° I-067 Y LIC. GLORIA ALMADA CON REGISTRO CTCTA N° I-1115, CUYO PROPONENTE ES LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD - ANDE, REPRESENTADO ACTUALMENTE POR EL SEÑOR LUIS ALBERTO VILLORDO RECALDE, DESARROLLADO EN LAS PROPIEDADES IDENTIFICADAS CON LAS FINCAS N° 4.487, 12.149, 4.626, 5.198, PADRONES N° 7.439, 9.965, 5.103, 5.650, UBICADO EN EL BARRIO LAURELTY, DEL DISTRITO DE SAN LORENZO, DEPARTAMENTO CENTRAL".

Art. 7° **La presente Resolución** es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12° de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental". ----------

Art. 8° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria ; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5)la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 9° **El Informe de Auditoría, la Declaración de Impacto Ambiental y la presente Resolución,** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 10° **La presente Resolución** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad N° 205476 (Doscientos Cinco Mil Cuatrocientos Setenta y Seis), Hoja de Seguridad N° 205477 (Doscientos Cinco Mil Cuatrocientos Setenta y Siete) y Hoja de Seguridad N° 205478 (Doscientos Cinco Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho),** debiendo permanecer en el lugar del proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 11° **Comunicar a** quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abg. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales